



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C (Contratista), para la ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2557474, así como la documentación anexa, obrante en cinco mil setecientos veinte (5720) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de octubre de 2023, el comité de recepción de obra, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones formuladas y suscribió el acta de recepción de obra;

Que, con Carta N° 052-2023-CD/RL/MDNCH, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Contratista realiza la consulta referente a los índices unificados y fórmula polinómica, y con Memorándum N° 380-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 30 de noviembre del 2023, se requiere informe sobre dicha consulta al Jefe de Equipo Funcional Estudios y Proyectos (OEFEP);

Que, el Contratista mediante CARTA N° 056-2023-CD/RL/MDNCH, ingresada con expediente N° 60745, en fecha 21 de diciembre de 2023, remite a la MDNCH la liquidación del contrato de obra de visto;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) en observancia de lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) comunica al Contratista, con Carta N°1950-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, que la liquidación del contrato de visto se tiene por no presentada, dado que incumplió con el plazo establecido por la normativa precitada;

Que, la SGOPEyP, en fecha 29 de diciembre del 2023, mediante Carta N°1951-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, requiere a CONSORCIO CAXAMARCA, responsable de la supervisión de ejecución del contrato de obra de visto, la elaboración de liquidación del contrato de visto;

Que, con Informe N°0014-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 03 de enero del 2024, la SGOPEyP requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la ejecución del contrato de obra de visto;

Que, con Informe N° 011-2024-MDNCH-GDU, en fecha 04 de enero del 2024, la GDU traslada la solicitud del reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con Informe N°0018-2024-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 10 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



Que, mediante INFORME N°035-2024-OEFEP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, en fecha 11 de enero del 2024, la OEFEP remite a la SGOPEyP la absolución de consulta referente a los índices unificados y fórmula polinómica;

Que, con Informe N°0166-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 17 de enero del 2024, la conciliación contable - financiera emitida por la SGC sobre ejecución del contrato de visto;

Que, mediante Memorándum N° 062-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 31 de enero del 2024, se solicita pronunciamiento categórico respecto a las modificaciones realizadas a las fórmulas polinómicas, planteadas por OEFEP;

Que, mediante INFORME N° 123-2024-OEFEP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, en fecha 05 de febrero del 2024, la OEFEP, se pronuncia sustentando y determinando la modificación planteadas sobre las fórmulas polinómicas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°011-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, en fecha 15 de febrero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, se ha elaborado el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal	1,606,149.23	1,606,149.23	0.00
	Valorización N°01	216,905.11	216,905.11	0.00
	Valorización N°02	350,282.10	350,282.10	0.00
	Valorización N°03	267,608.13	267,608.13	0.00
	Valorización N°04	272,508.64	272,508.64	0.00
	Valorización N°05	199,310.42	199,310.42	0.00
	Valorización N°06	299,534.83	299,534.83	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	1,606,149.23	1,606,149.23	0.00
(B)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	51,063.72	0.00	51,063.72
	TOTAL DE REAJUSTES	51,063.72	0.00	51,063.72
(C)	DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN			
	Pago a la Supervisión por Elaboración de la Liquidación de Obra (Según los Gastos Generales de Ejecución de Obra)	-7,743.86	0.00	-7,743.86
	TOTAL DE PAGO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA POR LA SUPERVISION	-7,743.86	0.00	-7,743.86
(D)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)	1,649,469.09	1,606,149.23	43,319.86
(E)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	296,904.44	289,106.86	7,797.58



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (D)+(E)		1,946,373.53	1,895,256.09	51,117.44
CUENTAS RESUMEN DE	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	1,606,149.23	1,606,149.23	0.00
	I.G.V. (18%)	289,106.86	289,106.86	0.00
	SUB TOTAL (A)	1,895,256.09	1,895,256.09	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	51,063.72	0.00	51,063.72
	I.G.V. (18%)	9,191.47	0.00	9,191.47
	SUB TOTAL (B)	60,255.19	0.00	60,255.19
	DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN	-7,743.86	0.00	-7,743.86
	I.G.V. (18%)	-1,393.89	0.00	-1,393.89
	SUB TOTAL (C)	-9,137.75	0.00	-9,137.75
RESUMEN FINAL DE CUENTAS				
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS				60,255.19
DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN				-9,137.75
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V. (SIN CONSIDERAR RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO)				51,117.44
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				189,525.61
RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido el I.G.V.				189,525.61

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la MDNCH y Constructora Dijemaco S.A.C. para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2557474, fue por el monto de S/. 1,895,256.09 incluido IGV.
- Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, asimismo, según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 1,895,256.09 incluido IGV.
- Aplicando los cálculos de reajustes de precios al contratista CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., existe un saldo a favor por la suma de S/. 60,255.19 incluido IGV.
- En aplicación del numeral 209.3 del artículo 209 del RLCE, por concepto, de elaboración de liquidación de obra de oficio, encargada a la supervisión, se descontará al CONTRATISTA CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, la suma de -S/. 9,137.75 incluido IGV.
- El saldo final a favor de la CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. asciende a S/. 51,117.44 incluido IGV, el mismo que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios y los menores gastos generales.
- Las retenciones efectuadas, a CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, ascienden a un monto de S/. 189,525.61 incluido IGV, las que corresponden ser devueltas al Contratista.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/1,946,373.53 incluido IGV.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Miguel David Giron Chavez
GÉRENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, para la ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2557474, de conformidad con los montos especificados en las conclusiones y Cuadro resumen de cuentas consignado en el décimo tercer considerando de la presente resolución gerencial e Informe N°011-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP obrante en folios 5709 a 5720 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR el pago del saldo a favor de la CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. por la suma de S/. 51,117.44 (cincuenta y un mil ciento diecisiete con 44/100 soles) incluido IGV, el mismo que comprende los siguientes conceptos:

- Pago por reajustes de precios por la suma de S/.60,255.19 (sesenta mil doscientos cincuenta y cinco con 19/100 soles) incluido IGV.
- Descuento por elaboración de liquidación de oficio de contrato de obra, encargada al responsable de supervisión, por la suma de S/.9,137.75 (nueve mil ciento treinta y siete con 75/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. -DEVOLVER a CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. la suma de S/. 189,525.61 (ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticinco con 61/100 soles) incluido IGV, correspondiente a las retenciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a Juan Antonio Valera Nizama, Gerente General de CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., Hugo Jean Pierre Sáenz Arévalo, representante Común de CONSORCIO CAXAMARCA responsable de la supervisión de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Gron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2024-GEIN/MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de marzo de 2024

VISTO:

CONTRATO N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH, del 15 de marzo del año 2023, OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único N° 2557632, INFORME LEGAL N° 092-2024-MDNCH-OGAJ, del 14 de marzo del año 2024, INFORME N° 478-2024-MDNCH-GEIN, del 14 de marzo del año 2024, INFORME N° 0340-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, del 05 de marzo del año 2024, CARTA N° 013-2024-JDRC-RC/CSS, del 04 de marzo del año 2024, CARTA N° 010-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, del 15 de febrero del año 2024, INFORME N° 0728-2024-MDNCH/GAYF, del 02 de febrero del año 2024, INFORME N° 0285-2024-MDNCH-GAYF-SGC, del 01 de febrero del año 2024, INFORME N° -470-2024-MDNCH-GDU, del 29 de enero del año 2024, INFORME N° 431-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, del 29 de enero del año 2024, CARTA N° 007-2024-JDRC-RC/CSS, del 25 de enero del año 2024, y otros;



CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.



Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444 aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que “son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que:

Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que el artículo 139º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Requisitos para perfeccionar el Contrato

Numeral 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- Garantías, salvo casos de excepción.
- Contrato de consorcio, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras

Que el artículo 148º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Que el artículo 149º. Garantía de fiel cumplimiento

Número 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Ejecución de garantías.

Numeral 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago,

Numeral 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Numeral 155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Numeral 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Que, el **artículo 195º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, refiere sobre los Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, el artículo 209º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en sus siguientes numerales:

Numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Numeral 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 15 de marzo del año 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debidamente representado por su Gerente Abg. **Tony Walter García Santander**, celebra el CONTRATO Nº 039-2023-SGLYCP-MDNCH, con el CONSORCIO SAN SEBASTIÁN, debidamente representado por su representante común Sr. **Johnatan Denis Rodríguez Cruz**, conformado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L. con RUC. Nº 20445671135 y CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES S.R.L. con RUC. Nº 20445200019, para la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único N° 2557632.

Que, en fecha 27 de noviembre del 2023, el **comité de recepción de obra**, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones **formuladas y suscribió el acta de recepción de obra**;

Con fecha 25 de enero del año 2024 el representante común del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, Sr. Johnatan Denis Rodríguez Cruz, mediante **CARTA N° 007-2024-JDRC-RC/CSS**, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, solicitando la entrega de liquidación de Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único N° 2557632.

Que, mediante **Informe N° 0431-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC**, de fecha 29 de enero del 2024, esta **SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**, Ing. **Gonzalo Sánchez Campos**, se dirige al Gerencia de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, solicitando el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación de obra final de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único N° 2557632.;

Que, con fecha 30 de enero del año 2024, el Gerencia de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, mediante **Informe N° 470-2024-MDNCH-GDU**, se dirige a **Gerente de Administración y Finanzas**, solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **Informe N° 0285-2024-MDNCH-GAF-SGC**, de fecha 01 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad **CPC. Elenisse Simeón Vidal**, remite la Conciliación Contable-Financiera a la **Gerencia de Administración y Finanzas** de la ejecución de la obra mencionada líneas arriba;

Que, mediante **Informe N° 0728-2024-MDNCH-GAyF**, de fecha 05 de febrero del año 2024, la **Gerencia de Desarrollo Urbano** recepciona, la conciliación contable – financiera emitido por la sub gerencia de contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, quien ejecutó la obra mencionada;

Que, mediante **Carta N° 010-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, con fecha 16 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** las observaciones planteadas en su liquidación;

Que, mediante **CARTA N° 013-2024-JDRC-RC/CSS** de fecha 04 de marzo del 2024, el Representante Legal Común del **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN** Sr. **Johnatan Denis Rodríguez Cruz** se dirige





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

al Gerente de Infraestructura presentando el Levantamiento de Observaciones planteadas a la Liquidación Técnico Financiera de obra.

Que, mediante Informe N° 0340-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP de fecha 05 de marzo del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Públicas Ing. David Geremias de la Cruz Pizan envía a la Gerencia de Infraestructura la liquidación Técnico Financiera final del contrato de obra para que derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se sirva emitir opinión legal previa aprobación de la Liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo, comunicando a la GEIN, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la OCON, pronunciamiento del consultor de obra y cálculos practicados y recalculados, se ha elaborado el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA					
CUADRO RESUMEN					
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/		
A 	DE LAS VALORIZACIONES				
	Valorización N° 01 Ejecución Contractual	234,514.33	234,514.33	0.00	
	Valorización N° 02 Ejecución Contractual	983,369.42	983,369.42	0.00	
	Valorización N° 03 Ejecución Contractual	431,513.22	431,513.22	0.00	
	Valorización N° 04 Ejecución Contractual	771,538.50	771,538.50	0.00	
	Valorización N° 05 Ejecución Contractual	702,011.60	702,011.60	0.00	
	Valorización N° 06 Ejecución Contractual	533,878.83	533,878.83	0.00	
	Valorización N° 01 Mayores Metrados	12,720.64	12,720.64	0.00	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra	55,795.93	55,795.93	0.00	
	Valorización N° 02 Adicional de Obra	31,374.30	31,374.30	0.00	
	TOTAL VALORIZACIONES	3,756,716.77	3,756,716.77	0.00	
B 	REAJUSTE DE PRECIOS				
	Valorización N° 01 Ejecución Contractual	-4,548.13	0.00	-4,548.13	
	Valorización N° 02 Ejecución Contractual	-28,783.27	0.00	-28,783.27	
	Valorización N° 03 Ejecución Contractual	1,959.78	0.00	1,959.78	
	Valorización N° 04 Ejecución Contractual	12,795.67	0.00	12,795.67	
	Valorización N° 05 Ejecución Contractual	-24,474.46	0.00	-24,474.46	
	Valorización N° 06 Ejecución Contractual	4,179.25	0.00	4,179.25	
	Valorización N° 01 Mayores Metrados	-228.97	0.00	-228.97	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra	1,506.49	0.00	1,506.49	
	Valorización N° 02 Adicional de Obra	658.86	0.00	658.86	
	TOTAL REAJUSTES	-36,934.78	0.00	-36,934.78	
C	ADELANTOS OTORGADOS				
	Adelanto Directo	391,107.74	391,107.74	0.00	
	Amortización Adelanto Directo	-391,107.74	-391,107.74	0.00	





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

	Adelanto Para Materiales	782,215.49	782,215.49	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	-782,215.49	-782,215.49	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	1,661.85	0.00	1,661.85
	Adelanto de Materiales	-3,488.75	0.00	-3,488.75
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	-1,826.90	0.00	-1,826.90
E	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Valorización de Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	3,721,608.89	3,756,716.77	-35,107.88
G	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	669,889.60	676,209.02	-6,319.42
H	COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/	4,391,498.49	4,432,925.79	-41,427.30
I	SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			-41,427.30
	RETENCIONES POR FONDO DE GARANTIA (10% x MC)	S / IG V	IG V	
	Valorización N° 01 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización N° 02 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización N° 03 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 01	5,720.91	1,029.76	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 02	3,137.43	564.74	
		399,966.08	71,993.89	
	SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			471,959.97
	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	S / IG V	IG V	
	Por mora en término de ejecución de obra	33,080.97	5,954.57	
	Por mora en término de levantamiento de observaciones	66,161.93	11,909.15	
		99,242.90	17,863.72	
K	SALDO 03 A FAVOR DE LA ENTIDAD S/			117,106.62
L	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		313,426.05	
	MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO		265,615.30	
	MONTO A CANCELAR POR I.G.V		47,810.75	





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Informe Legal N°092-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, la oficina general de asesoría jurídica declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera.

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N°039-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la MDNCH y Consorcio San Sebastián para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2491372, fue por el monto de S/ 4,615,071.34 incluido IGV.
- Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, 01 valorización de mayores metrados y 02 valorizaciones de adicionales de obra, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/ 4, 380,893.76 incl. IGV.
- Por concepto de reajustes de precios al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 41,427.30 incl. IGV.
- Por concepto de penalidad por mora en atraso de ejecución contractual al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 39,035.54.
- Por concepto de penalidad por mora en atraso de levantamiento de observaciones al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por la suma de -S/ 78,071.08.
- El SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA asciende a la suma de -S/ 158,533.92 incl. IGV, que comprende los reajustes de precios, descontando las penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-41,427.30
2	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en ejecución contractual)	-39,035.54
3	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en levantamiento de observaciones)	-78,071.08
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA		-158,533.92

- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, le corresponde al contratista CONSORCIO SAN SEBASTIAN el saldo de garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, equivalente a S/ 302,973.21 incl. IGV, que se obtiene de la diferencia entre la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual menos el saldo a cargo del contratista ejecutor (S/ 461,507.13 – S/ 158,533.92).
Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 01, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 6,750.67 incl. IGV.
Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 02, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 3,702.17 incl. IGV.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra en mención, asciende a S/ 4, 391,498.49 incl. IGV, según detalle:

Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL

Ítem	Descripción	Monto
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	4,615,071.34
2	PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL	-169,458.76
3	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N° 01	15,010.36





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

4	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 01	65,839.20
5	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 02	37,021.67
6	PRESUP. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-130,558.02
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M. + ADIC.	-41,427.30
Costo final del contrato de ejecución de obra		4,391,498.49

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

Que, mediante **INFORME N° 092-2024-MDNCH-OGAJ**, de fecha 14 de marzo del año 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel David Girón Chávez, se dirige al Gerente Municipal, solicitando la aprobación de liquidación Técnica Financiera de ejecución de obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con código único N° 2557632, **CONCLUYENDO:**



4.1.- El costo del Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la MDNCH y Consorcio San Sebastián para la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2557632, fue por el monto de S/ 4,615,071.34 incluido IGV. Según CONTRATO N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH.

4.2.- Se Concluye que se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, 01 valorización de mayores metrados y 02 valorizaciones de adicionales de obra, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/ 4, 380,893.76 incl. IGV.

4.3.- Por concepto de reajustes de precios al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 41,427.30 incl. IGV.

4.4.- Por concepto de penalidad por mora en atraso de ejecución contractual al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 39,035.54.

4.5.- Por concepto de penalidad por mora en atraso de levantamiento de observaciones al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por la suma de -S/ 78,071.08.

4.6.- El SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA asciende a la suma de -S/ 158,533.92 incl. IGV, que comprende los reajustes de precios, descontando las penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-41,427.30
2	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en ejecución contractual)	-39,035.54
3	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en levantamiento de observaciones)	-78,071.08





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA

-158,533.92

4.7.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, le corresponde al contratista CONSORCIO SAN SEBASTIAN el saldo de garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, equivalente a S/ 302,973.21 incl. IGV, que se obtiene de la diferencia entre la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual menos el saldo a cargo del contratista ejecutor (S/ 461,507.13 – S/ 158,533.92).

4.8.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 01, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 6,750.67 incl. IGV.

4.9.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 02, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 3,702.17 incl. IGV.

4.10.- El costo final del contrato de ejecución de la obra en mención, asciende a S/ 4,391,498.49 incl. IGV, según detalle:

Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Ítem	Descripción	Monto
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	4,615,071.34
2	PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL	-169,458.76
3	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N° 01	15,010.36
4	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 01	65,839.20
5	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 02	37,021.67
6	PRESUP. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-130,558.02
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M. + ADIC.	-41,427.30
Costo final del contrato de ejecución de obra		4,391,498.49

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, para la ejecución de obra “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2557632, de conformidad con los cálculos y contenido del Informe N° 340-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP que obra en folios seis mil cuatrocientos veinte ocho (6428) al seis mil cuatrocientos trece (6413), asimismo, con la opinión contenida del Informe Legal N° 092-2024-MDNCH-OGAJ que declara procedente la aprobación de la liquidación Técnica y Financiera del contrato de la obra mencionada, que obra en folios seis mil cuatrocientos sesenta y tres (6463) al seis mil cuatrocientos cuarenta y tres (6463) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER una vez consentida el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** la suma de S/ 302,973.21 (**Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles**) incluido IGV, resultante de las **retenciones** efectuadas por la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del 10% del contrato descrito en el artículo primero de la presente resolución **menos** las penalidades ejecutadas y el reajuste de precios por fórmula polinómica.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

6468

ARTÍCULO TERCERO. -DEVOLVER al CONSORCIO SAN SEBASTIAN la suma de S/ 6,750.67 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 67/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la **retención** efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. -DEVOLVER al CONSORCIO SAN SEBASTIAN la suma de S/ 3,702.17 (Tres Mil Setecientos Dos con 17/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la **retención** efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, así como al Sr. Johnatan Denis Rodríguez Cruz, Representante Legal Común del CONSORCIO SAN SEBASTIAN; Sr. Jilmer Oliver Siguenza León, Consultor de obra, y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURAS (E)

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2024-GEIN/MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de marzo de año 2024

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y CONSORCIO BIOMAR (Contratista), para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397, INFORME N° 097-2024-MDNCH-OGPP, del 14 de marzo del año 2024, INFORME N° 410-2024-MDNCH-OGPP/OPP, del 14 de marzo del año 2024, INFORME LEGAL N° 082-2024-MDNCH-OGAJ, del 12 de marzo del año 2024, INFORME N° 367-2024-MDNCH-GEIN, del 07 de marzo del año 2024, INFORME N° 0329-2024-MDNCH/GDU/SGOPU/DGDP, del 05 de marzo del año 2024, INFORME N° 0498-2024-MDNCH/GAyF, del 24 de enero del año 2024, informe N° 0082-2024-MDNCH-GAYF-SGC, del 17 de enero del año 2024, INFORME N° 114-2024-MDNCH/GDU, del 11 de enero del año 2024, INFORME N° 0114-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC, del 11 de enero del año 2024, INFORME N° 0724-2024-MDNCH/GAyF, del 02 de febrero del año 2024, INFORME N° 128-2024-MDNCH-OGA-OTES, del 01 de febrero del año 2024; y otros;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que:

Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que el artículo 139° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Requisitos para perfeccionar el Contrato

Numeral 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- Garantías, salvo casos de excepción.
- Contrato de consorcio, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras

Que el artículo 148° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Que el artículo 149°. Garantía de fiel cumplimiento

Número 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Ejecución de garantías.

Numeral 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago,

Numeral 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Numeral 155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Numeral 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Que, el artículo 195º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, refiere sobre los Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el artículo 209º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en sus siguientes numerales:

Numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Numeral 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 21 de abril del año 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debidamente representado por su Gerente Abg. Tony Walter García Santander, celebra el CONTRATO Nº 067-2023-SGLYCP-MDNCH, con el CONSORCIO BIO MAR, debidamente



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

representado por su representante Legal Sra. Cristina iris Pantoja Martínez, identificada con DNI. N° 46432111, conformado por CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC. N° 20541653156 y GRUPO MACRIS S.R.L. con RUC. N° 20607424773, para la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2023, el comité de recepción de obra, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones formuladas y suscribió el acta de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de enero del 2024, el Contratista mediante CARTA N° 017-2024-CB, ingresada con expediente N° 1543, presentada a la MDNCH la liquidación del contrato de obra de visto;

Que, mediante Informe N° 114-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 11 de enero del 2023, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos envía a la Gerencia de Desarrollo Urbano para solicitar el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación de obra final;

Que, mediante INFORME N° 118-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 11 de enero del 2023, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para solicitar el estado situacional de las cartas fianzas de la liquidación de obra final;

Que, mediante INFORME N° 114-2024-MDNCH-GDU, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva la solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante INFORME N° 121-2024-MDNCH-GDU, de fecha 12 de enero del 2024, la gerencia de desarrollo urbano deriva la solicitud de estado situacional de las cartas fianzas de la obra mencionada anteriormente a la gerencia de administración y finanzas;

Que, mediante Informe N° 0082-2024-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas de la ejecución de la Obra mencionada líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 0498-2024-MDNCH-GAYF, la Gerencia de Desarrollo Urbano receptiona con fecha 24 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa CONSORCIO BIOMAR, quien ejecutó la obra mencionada;

Que, mediante Informe N° 0128-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha de 02 de febrero del 2024, la gerencia de administración y finanzas receptiona las copias de la carta fianzas de la ejecución de la Obra mencionada líneas arriba;



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



Que, con Informe N° 0724-2024-MDNCH/GAyF, de fecha de 01 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano recepciona con fecha 02 de febrero del 2024, copia de las cartas fianzas emitido por la sub gerencia de contabilidad;

Que, mediante la Carta N° 0017-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, con fecha 15 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al CONSORCIO BIOMAR las observaciones planteadas en su liquidación;

Que, mediante Informe N°070-2024-MDNCH-GEIN-SGOPUyP/DGDP, de fecha 19 de febrero del 2023, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, envía a la Gerencia Infraestructura para solicitar la actualización de las cartas fianzas de la liquidación de obra final;

Que, mediante CARTA N°030-2024-CB, con (Exp. Adm. N° 12399 con fecha de 01/03/2024), el Representante Común Cristina Iris Pantoja Martínez presenta el levantamiento de observaciones de liquidación de obra técnica y financiera;

Que, mediante Informe N° 0329-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, de fecha 05 de marzo del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, envía a la Gerencia Infraestructura el expediente de liquidación de obra para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0367-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura, envía a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación de obra para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de marzo del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera.

Que, mediante Informe N° 0410-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que si existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestaria para la obra en mención;

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	1,498,232.18	1,498,232.18	0.00
(A)	Valorización N°01	275,710.83	275,710.83	0.00
	Valorización N°02	352,858.40	352,858.40	0.00
	Valorización N°03	302,892.21	302,892.21	0.00
	Valorización N°04	210,176.18	210,176.18	0.00

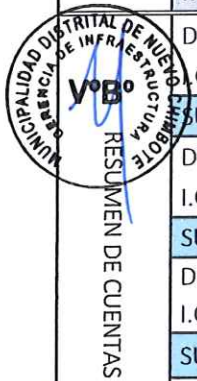




MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

	Valorización N°05	308,635.48	308,635.48	0.00
	Valorización N°06	47,959.08	47,959.08	0.00
	Valorizaciones de Adicional	391,466.65	391,466.65	0.00
	Valorización N°01 de Adicional de obra N°01	328,638.27	328,638.27	0.00
	Valorización N°02 de Adicional de obra N°01	62,828.38	62,828.38	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	1,889,698.83	1,889,698.83	0.00
(B)	<u>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</u>			
	Adelanto Directo en Efectivo	260,144.91	260,144.91	0.00
	Adelanto para Materiales	516,285.34	516,285.34	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	776,430.25	776,430.25	0.00
(C)	<u>DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</u>			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	1,371.72	0.00	1,371.72
	Reintegro Presupuesto Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01	543.70	0.00	543.70
	TOTAL DE REAJUSTES	1,915.42	0.00	1,915.42
(D)	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>			
	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	27,436.12	0.00	27,436.12
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	27,436.12	0.00	27,436.12
(E)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)	2,695,480.62	2,666,129.08	29,351.54
(F)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	485,186.51	479,903.23	5,283.28
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (E)+(F)	3,180,667.13	3,146,032.31	34,634.82
	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>	1,889,698.83	1,889,698.83	0.00
	I.G.V. (18%)	340,145.79	340,145.79	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,229,844.62	2,229,844.62	0.00
	<u>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</u>	776,430.25	776,430.25	0.00
	I.G.V. (18%)	139,757.45	139,757.45	0.00
	SUB TOTAL (B)	916,187.70	916,187.70	0.00
	<u>DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</u>	1,915.42	0.00	1,915.42
	I.G.V. (18%)	344.78	0.00	344.78
	SUB TOTAL (C)	2,260.20	0.00	2,260.20
	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>	27,436.12	0.00	27,436.12
	I.G.V. (18%)	4,938.50	0.00	4,938.50
	SUB TOTAL (D)	32,374.62	0.00	32,374.62
RESUMEN FINAL DE CUENTAS				
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS		2,260.20	
	MAYORES GASTOS GENERALES		32,374.62	
	MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA (SIN CONSIDERAR RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO)		34,634.82	
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		7,632.25	
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido el I.G.V.		7,632.25	





CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N°067-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la MDNCH y CONSORCIO BIOMAR para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397", fue por el monto de S/. 3, 069,709.86 incluido IGV.
- Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, asimismo, según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 2, 368,526.72 incluido IGV.
- Se tramitaron 02 valorizaciones del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 461,930.65 incluido IGV.
- Aplicando los cálculos de reajustes de precios al contratista CONSORCIO BIOMAR, existe un saldo a favor por la suma de S/. 2,260.20 incluido IGV.
- Por concepto de mayores gastos generales por la demora en la absolución de consultas de la obra, existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO BIOMAR, por la suma de S/. 32,374.62 incluido IGV.
- El saldo final a favor de la CONSORCIO BIOMAR asciende a S/. 34,634.82 incluido IGV, el mismo que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios y los mayores gastos generales.
- Por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato principal, la MDNCH debe devolver a CONSORCIO BIOMAR la Carta Fianza N°3002023027002, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el monto de S/.306,970.99, con sus respectivas renovaciones.
- Las retenciones efectuadas, a CONSORCIO BIOMAR, como garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, ascienden a un monto de S/. 7,632.25 incluido IGV, las que corresponden ser devueltas al Contratista.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/3, 180,667.13 incluido IGV.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de CONTRATO N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO BIOMAR, para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397, de conformidad con los cálculos y contenido DEL INFORME N° 367 – 2024 - MDNCH –GEIN que obra en folios doce mil trescientos noventa y dos (12392) a doce mil cuatrocientos uno (12401), asimismo, con la opinión contenido del Informe Legal N° 082-2024-MDNCH-OGAJ que





declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra mencionada, que obra en folios doce mil cuatrocientos dos (12402) a doce mil cuatrocientos veintitrés (12423) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR el pago del saldo a favor de la CONSORCIO BIOMAR por la suma de S/ 34,634.82 (treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 82/100 soles) incluido IGV, el mismo que comprende los siguientes conceptos:

- Pago por reajustes de precios por la suma de S/ 2,260.20 (Dos mil doscientos sesenta con 20/100 soles) incluido IGV.
- Pago por mayores gastos generales por la suma de S/ 32,374.62 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro con 62/100 soles incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la devolución de las Cartas Fianzas presentadas para avalar la garantía de fiel cumplimiento del 10% de ejecución del contrato original, precisado en el artículo primero de la presente resolución, a CONSORCIO BIOMAR, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 02.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%			
DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°3002023027002 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	03 de abril del 2024	306,970.99

Asimismo, corresponde devolver al CONSORCIO BIOMAR, la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01, ascendente a la suma de S/. 7,632.25 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 25/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a Cristina Iris Pantoja Martínez, Representante Legal de CONSORCIO BIOMAR, Frank Gustavo Ponce Avelino, representante Común de CONSORCIO CONSULTOR DOMUS responsable de la supervisión de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Giron Chavez
GÉRENTE DE INFRAESTRUCTURA (F)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 18 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N°060-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y Consorcio FLAPEVI (Consorcio), para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N°2560662, así como la documentación anexa, obrante en cuatro mil setenta y tres (4073) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, el representante común de CONSORCIO FLAPEVI mediante CARTA N°046-2023-CONSORCIO FLAPEVI/RC, ingresada con expediente N° 58797, presenta a la MDNCH, el expediente de liquidación final de la obra referida en visto;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, el representante legal de la Supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR JM, César Mendoza Quezada mediante CARTA N°070-2023 - CONSORCIO SUPERVISOR JM/RC ingresada con expediente N° 58821 remite a la MDNCH, los cálculos de liquidación final del contrato de visto;

Que, con Informe N°2586-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación;

Que, con Informe N°4171-2023-MDNCH-GDU, de fecha 13 de diciembre del 2023, la GDU deriva la solicitud de reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con proveído N°59175-2023-MDNCH/GAyF, de fecha 14 de diciembre del 2023, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato de obra referido en visto;

Que, con Informe N°5335-2023-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 22 de diciembre del 2023, la SGC remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;

Que con Informe N°4396-2023-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 27 de diciembre del 2023, la conciliación contable - financiera emitido por la SGC;

Que, con CARTA N°002-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 03 de enero del 2024, la MDNCH notifica al Consorcio las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de la obra mencionado en visto;





Que, con fecha 16 de enero del 2024, el Consorcio, mediante CARTA N°001-2024-CONSORCIO FLAPEVI/RC ingresada con expediente N° 3061, remite a la MDNCH la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°234-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 17 de enero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	1,680,603.48	1,680,603.48	0.00
	Valorización N°01	263,865.83	263,865.83	0.00
	Valorización N°02	739,969.55	739,969.55	0.00
	Valorización N°03	312,886.06	312,886.06	0.00
(A)	Valorización N°04	363,882.04	363,882.04	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01	67,493.66	67,493.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	67,493.66	67,493.66	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	1,748,097.14	1,748,097.14	0.00
	<u>DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</u>			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	12,641.14	0.00	12,641.14
(C)	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01	2,071.24	0.00	2,071.24
	TOTAL DE REAJUSTES	14,712.38	0.00	14,712.38
	<u>DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES</u>			
(E)	MENORES GASTOS GENERALES(CULMINACIÓN ANTICIPADA)	-13,278.19	0.00	-13,278.19
	TOTAL DE MENORES GASTOS GENERALES	-13,278.19	0.00	-13,278.19
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	1,749,531.33	1,748,097.14	1,434.19
(G)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	314,915.64	314,657.50	258.15
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)	2,064,446.97	2,062,754.64	1,692.34
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	1,748,097.14	1,748,097.14	0.00
	I.G.V. (18%)	314,657.49	314,657.49	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,062,754.63	2,062,754.63	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	14,712.38	0.00	14,712.38
	I.G.V. (18%)	2,648.23	0.00	2,648.23
	SUB TOTAL (C)	17,360.61	0.00	17,360.61
	DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES	-13,278.19	0.00	-13,278.19
	I.G.V. (18%)	-2,390.07	0.00	-2,390.07





SUB TOTAL (E)	-15,668.26	0.00	-15,668.26
RESUMEN FINAL DE CUENTAS			
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			17,360.61
DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES			-15,668.26
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V. (SIN CONSIDERAR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO)			1,692.35
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			200,600.99
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido IGV			200,600.99

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N° 060-2023-SGLYCP-MDNCH para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2560662, celebrado entre la ENTIDAD y el CONSORCIO FLAPEVI, fue por el monto de S/. 2,006,009.87 incluido IGV.
- Se concluye que, se tramitaron 04 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización de mayor metrado N°01, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 2,062,754.60 incluido IGV.
- Por concepto de reajustes de precios, existe un saldo a favor al CONSORCIO FLAPEVI por la suma de S/. 17,360.61 incluido IGV.
- Por concepto de menores gastos generales por la culminación anticipada de la obra, existe un saldo en contra del contratista CONSORCIO FLAPEVI, por la suma de S/. -15,668.26 incluido IGV.
- Por concepto de retenciones efectuadas para avalar la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del contrato de obra antes mencionado, corresponde devolver al Consorcio FLAPEVI la suma de S/. 200,600.99 incluido IGV, cuyo monto es equivalente al 10% del precio del contrato original antes referido al CONSORCIO FLAPEVI.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/. 2,064,446.97 incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N°060-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la *Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote* y *Consortio FLAPEVI*, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N°2560662, de conformidad con los montos especificados en las conclusiones y Cuadro resumen de cuentas consignado en el *décimo considerando* de la presente resolución gerencial e Informe N°234-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 4063 a 4073 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, a favor de *Consortio FLAPEVI*, el pago ascendente a S/.17,360.61 (diecisiete mil tres cientos sesenta con 61/100 soles) incluido IGV, incluido IGV, por concepto de reintegro de reajuste de precios.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, a favor de *Consortio FLAPEVI*, la devolución de la suma de S/.184,932.73 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 73/100 soles) resultante de los conceptos siguientes:

- Devolución de la suma de S/.200,600.99 (doscientos mil seis cientos con 99/100 soles) incluido IGV, por concepto de retenciones efectuadas para avalar la *garantía de fiel cumplimiento* del contrato referido en el artículo primero de la presente resolución, monto equivalente al 10% del precio del mencionado contrato.
- Descuento de la suma de -S/.15,668.26 (quince mil seis cientos sesenta y ocho con 26/100 soles) incluido IGV, por concepto de *menores gastos generales* (por culminación anticipada de la ejecución contractual).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a *Rose Mary Chávarry Noriega*, representante común de *Consortio FLAPEVI*, responsable de la ejecución del contrato de obra descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo, *César Mendoza Quezada* representante común de *Consortio Supervisor JM*, responsable de la supervisión de la ejecución de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 20 de marzo de año 2024

VISTO:

CONTRATO N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 26 de abril del año 2023, para la Contratación de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, INFORME LEGAL N° 0102-2024-MDNCH-OGAJ, del 18 de marzo del año 2024, INFORME N° 523-2024-GEIN, de fecha 18 de marzo del año 2024, INFORME N° 0474-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 13 de marzo del año 2024, Carta N° 003-2024-LRRR/RC-CAI, de fecha 05 de marzo del año 2024, Carta N° 084-024-MDNCH-GEIN/SGOPU/DGDP, Informe N° 0497-2024-MDNCH/GAyF, Informe N° 0122-2024-MDNCH/GAyF-SGC, Informe N° 149-2024-MDNCH-GDU,) Informe N°0171-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, Informe N° 0174-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC; y otros;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco





de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-vc y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el artículo 195. Reajustes del RLCE:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la





parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Con fecha 18 de abril del 2023 el comité de selección consintió la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2023-MDNCH/CS, PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 de acuerdo con las Bases Estándar al CONSORCIO AV. INTEGRACION bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Mediante el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH, suscrito el 26 de abril del 2023, LA ENTIDAD contrató a CONSORCIO AV. INTEGRACION, para la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Pública N°001-2023-MDNCH/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, por la suma de S/.4'083,410.73 (Cuatro Millones ochenta y tres Mil cuatrocientos diez con 73/100) incluido IGV., y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios.

Con fecha 24 de mayo del 2023, la entidad hizo la entrega del terreno a la empresa contratista, elaborándose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, la que es suscrita por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista el CONSORCIO AV. INTEGRACION.

Con fecha 25 de mayo del 2023, se firma ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Mediante la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0787-2023-MDNCH-GM, con fecha del 05 de octubre del 2023, se declara procedente la solicitud del Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 por la suma de S/. 105,263.63 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y tres con 63/100 Soles) Inc. Igv.

Mediante la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0830-2023-MDNCH-GM, con fecha del 16 de octubre del 2023, aprueba los Mayores Metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 por la suma de S/. 188,922.05 (Ciento Ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 22/100 Soles) Inc. Igv.

Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0869-2023-MDNCH-GM, con fecha de 30 de Octubre del 2023, se designa el comité de recepción de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA entre el EJECUTOR y la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

Con fecha 11 de enero del 2024, el representante común Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez presenta a la entidad el Expediente de Liquidación de obra mediante la referida CARTA N° 001-2024-LRRR/RC-CAI (Exp. Adm. N°2205- 11.01.2024).

Con CARTA N°070-2023-CONSORCIO SUPERVISOR JM/RC (Exp. Adm. N°2487- 12.01.2024) el CONSORCIO SUPERVISOR JM a través de su representante común Sr. Cesar Mendoza Quezada presenta sus propios cálculos del reajuste de la liquidación del contrato.

Con INFORME N°174-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 15 de enero del 2024, la sub gerencia de obras públicas, estudios y proyectos requiere a través de la gerencia de desarrollo urbano la solicitud del estado situacional de la Carta Fianza de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N°171-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 15 de enero del 2024, la sub gerencia de obras públicas, estudios y proyectos requiere a través de la gerencia de desarrollo urbano el Reporte Contable Financiero de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N° 149-2024-MDNCH-GDU, de fecha 11 de enero del 2024, la gerencia de desarrollo urbano deriva la solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas del CONSORCIO AV. INTEGRACION encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N° 0122-2024-MDNCH-GAYF-SGC, de fecha 19 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas del CONSORCIO AV. INTEGRACION encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 donde determina que el Gasto en fase de Devengado de acuerdo al SIAF es S/3'410,073.62 (Tres Millones Cuatrocientos diez mil setenta y tres con 62/100 Soles) Inc. lgv.

Que con INFORME N°0497-2024-MDNCH-GAYF, la gerencia de desarrollo urbano recepciona con fecha 24 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la sub gerencia de contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa CONSORCIO AV. INTEGRACION, quien ejecutó la obra mencionada.

Que mediante INFORME N°0497-2024-MDNCH/GAYF de fecha de 24 de Enero del 2024 la gerencia de desarrollo urbano recepciona la información referente al reporte contable-financiero favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION.



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODO



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Mediante la Carta N°084-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, con fecha 22 de febrero del 2024, la sub gerencia de obras públicas notifica al CONSORCIO AV. INTEGRACION las observaciones planteadas en su liquidación al correo tripler.constructora@hotmail.com desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe.

Con informe N° 070-2024-MDNCH-GEIN-SGOPUyP/DGDP, de fecha 19 de febrero del 2023, esta sub gerencia de obras públicas, envía a la gerencia infraestructura para solicitar la actualización de las cartas fianzas de la liquidación de obra final.

Mediante CARTA 003-2024-LRRR/RC-CAI, con (Exp. Adm. N° 13303 con fecha de 05.03.2024), el representante común Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez presenta a la entidad el Expediente de levantamiento de observaciones de liquidación de obra técnica y financiera.

Mediante informe N° 474-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, de fecha 13 de marzo del año 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, se dirige al Gerente de Infraestructura (e) concluyendo que:

CONCLUSIONES

- Que el Costo de la Inversión Final del contrato N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 entre la ENTIDAD y el CONSORCIO AV. INTEGRACION, fue por el monto de S/. 3, 692,552.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos con 36/100) incluido IGV. (ver cuadro N°06).

Cuadro N° 06.- COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorización N°04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 06 valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización del Adicional N°01 y 01 Valorización del Mayor Metrado N°01, asciende a la suma de S/ 3, 410,073.62 Inc. Igv. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N°0497-2024-MDNCH/GAyF de fecha de 24 de enero del 2024 (ver cuadro N°04).
- Se concluye que se deberá reconocer A FAVOR al CONSORCIO AV. INTEGRACION las valorizaciones del adicional de obra N°01 y del mayor metrado N°01 por la suma de S/ 96,342.99 Inc. Igv y S/ 188,922.05 Inc. Igv respectivamente, por lo que describe se la siguiente manera:





Cuadro N° 07.- SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	VALORIZACIONES DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
Saldo total por Valorizaciones prestaciones adicionales		285,265.04

Se concluye que el monto reconocido por el área técnica a favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION por concepto de reajustes de precios corresponde a S/. 7,854.99 soles incluido IGV, por lo que describe se la siguiente manera:

Cuadro N° 08.- RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	2,236.63
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	1,541.49
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS N°01	4,076.87
Saldo total por Reajuste de Precios		7,854.99

- Se concluye que se deberá descontar al CONSORCIO AV. INTEGRACION la suma de S/. 10,641.28, Inc. Igv. por duplicidad de metrados en la valorización N°04 de la partida CONCRETO EN VEREDAS F'C=175KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C: A 1:2; teniéndose en cuenta que conforme al Artículo 194 literal 194.1 del RLCE "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".
- Se concluye que, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de ejecución de obra, el CONSORCIO AV. INTEGRACION cuenta con la CARTA FIANZA N°0011-0295-9800070859-38 emitida por BANCO CONTINENTAL vigente hasta el 26 de mayo del 2024 por la suma de S/. 408,341.08 (Cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda reconocer el saldo a TOTAL a favor al contratista CONSORCIO AV. INTEGRACION, por la suma de S/. 282,478.75 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv. (ver cuadro N°08).

Cuadro N° 09.- SALDOS TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LA VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	DE LA VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	7,854.99
4	DEL DESCUENTO DE VALORIZACION N°04	-10,641.28
Saldo total : (Doscientos ochenta y dos Mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv.		282,478.75





- Se recomienda a la OFICINA DE TESORERIA que se deberá tener en cuenta lo indicado en el Artículo 149 literal 149.1 del RLCE respecto a la responsabilidad del ejecutor en la vigencia de la gantía de fiel cumplimiento.
- Se recomienda a la Oficina de Logística tener en cuenta que al haber modificaciones al contrato inicial se deberá considerar las ADENDAS AL CONTRATO; ya que este documento necesario cuando en un contrato existente se han modificado los términos del acuerdo.
- Se recomienda PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO, según las consideraciones establecidas en el presente informe.

Mediante informe N° 523-2024-MDNCH-Gein, de fecha 18 de marzo del año 2024, el Gerente de Infraestructura (e) se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica soltando la aprobación de liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0102-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de marzo del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/.3'692,552.36(Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 06.-COSTO FINAL DEL CONTRATO

Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorización N° 04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO AV. INTEGRACIÓN, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversión N° 2560980, cuyo costo fina del contrato asciende a la suma de S/ 3'692,552.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos y contenido del INFORME N° 474-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP que obra en folios siete mil Trescientos Cuarenta y ocho (7348) a folios siete mil trescientos sesenta y dos (7362) al asimismo con la opinión contenido en el INFORME N° 523-2024-MDNCH-Gein que obra en folios siete mil Trescientos Sesenta y tres (7363) a folios siete mil trescientos setenta y tres (7373) y del Informe Legal N° 0102-2024-mdnch-ogaj que declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en folios siete mil trescientos setenta y tres (7373) al folios siete mil trescientos noventa y dos (7392) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

Cuadro N° 06.-COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorización N°04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación de Obra, se proceder a la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, a favor del contratista CONSORCIO AV.INTEGRACIÓN, del monto contractual, respecto a la CARTA FIANZA N° 0011-0295-9800070859-38, emitida por BANCO CONTINENTAL por la suma de S/. 408,341.08 (Cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 Soles) Incluido IGV, y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el descuento al CONSORCIO AV. INTEGRACION, la suma de S/. 10,641.28, Incluido el IGV. Por duplicidad de metrados en la valorización N° 04 de la partida CONCRETO EN VEREDAS F'C=175KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C: A 1:2; teniéndose en cuenta que conforme al Artículo 194° literal 194.1 del RLCE "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, conforme a lo determinado por el área técnica, el monto corresponde a S/. 7,854.99 soles incluido IGV a favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION por concepto de reajustes de precios, por lo que describe se la siguiente manera:





RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	2,236.63
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	1,541.49
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS N°01	4,076.87
Saldo fotal por Reajuste de Precios		7,854.99

ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCER el saldo TOTAL a favor al contratista CONSORCIO AV.INTEGRACION, por la suma de S/. 282,478.75 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. lgv., conforme se detalla a continuación:

SALDOS TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LA VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	DE LA VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	7,854.99
4	DEL DESCUENTO DE VALORIZACION N°04	-10,641.28
Saldo total : (Doscientos ochenta y dos Mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. lgv.		282,478.75

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR AL Sr. Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante Común del CONSORCIO AV. INTEGRACION, identificado con DNI N° 32873082, con número telefónico 981184277, con correo eléctrico tripler.constructora@hotmail.com, con domicilio en Mz. C – Lt. 06 ASC. LAS MARGARITAS 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR al Sr. Cesar Mendoza Quezada, representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JM, identificado con DNI N° 32949101, con correo electrónico ingcmg@hotmail.com, con domicilio CALLELOS SANTOS ATAHUALPA P.J.3 DE OCTUBRE Mz.LL - Lt 01, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 28-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 04 de abril de año 2024

VISTO:

CONTRATO N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 01 de agosto del año 2022, para la Contratación de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2513208, INFORME LEGAL N° 0165-2024-MDNCH-OGAJ, del 03 de abril del año 2024, INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de abril del año 2024, INFORME N° 0592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 20 de marzo del año 2024, INFORME N° 0096-2024-MDNCH/OGA, del 21 de febrero del año 2024, INFORME N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES, del 16 de febrero del año 2024, INFORME N° 0041-2024—MDNCH-GAYF-SGC, del 15 de febrero del año 2024, INFORME N° 668-2024-MDNCH-GDU, del 09 de febrero del año 2024, INFORME N° 615-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC, del 08 de febrero del año 2024, CARTA N° 022-2024/CSS04NG, del 15 de marzo del año 2024; y otros

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"





Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85º del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-vc y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el artículo 195º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209º Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Con fecha 11 de julio del 2022, la Entidad otorgó la Buena Pro al postor **CONSORCIO GARATEA IV**, para la ejecución de la obra antes mencionada, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2021-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, suscribiéndose el **Contrato de Ejecución de Obra N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH** con fecha 01 de agosto del 2022; en el cual se encuentra establecido el monto adjudicado de **S/ 8,962,391.28 (Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno con 28/100 soles) incl. IGV.**, bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de obra de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario** correspondiente al periodo de ejecución contractual del 01 de setiembre del 2022 al 28 de abril del 2023. Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto contractual equivalente a **S/ 896,239.13**, a través de la **CARTA FIANZA N° E2305-00-2022** emitida por **SECREX CESCE** de fecha 19 de julio del 2022.

En mérito del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNCH/CS**, con fecha 16 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representado por su Gerente Municipal **CPC. Arquímedes Daniel Cueva Huaraz** y la **Sra. Jessika Jeaneatte Silva Burga**, celebran el **CONTRATO N°135-2022-SGLYCP-MDNCH**, con el objeto de contratar un personal para el servicio de **CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO** en mención, con un monto contractual de **S/ 274,967.99** en un plazo de **240 días calendario**.

Con fecha 31 de agosto del 2022, los representantes del contratista con los representantes de la Entidad y Supervisión de obra, suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, siendo el plazo de ejecución de obra de **240 días calendario**, y al haberse cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE, vigente, el inicio contractual es el 01 de setiembre del 2022 y el término contractual programado es el 28 de abril del 2023.

Mediante **CARTA N° 004-2024/CSS04NG**, de fecha 05 de febrero del 2024, **CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA** remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite la **conformidad de la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, el cual ha sido aprobado por la Supervisión de Obra, remitiendo los actuados a la entidad para el trámite correspondiente.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

Con CARTA N° 070-2024-MDNCH/GEINSGOPU/DGDP, de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas requiere a CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra por parte de la Supervisión considerando que el contratista ejecutor CONSORCIO GARATEA IV no presentó su liquidación técnica financiera dentro del plazo de ley, por lo que se tiene por no presentada su liquidación, en consecuencia al amparo de lo previsto en el artículo 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se solicita a la Supervisión de Obra se sirva elaborar la liquidación del Contrato de Obra teniendo como plazo máximo de presentación el 05 de marzo del 2024, asimismo se le señala, que de existir penalidad por mora y otras penalidades según el **Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH**, Contrato de Ejecución de obra, deberá adjuntar el sustento técnico y cuantificar las penalidades, en cumplimiento de sus funciones según el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Con fecha 05 de marzo del año 2024, según CARTA N° 017-2024/CSS04NG, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Liquidación del Contrato del Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para el trámite respectivo.

Con CARTA N° 0232-2024-MDNCH/DEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 11 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Supervisión de Obra, las observaciones planteadas a la liquidación técnica financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, con la finalidad que subsanen las observaciones dentro del plazo de Ley, a fin de continuar con el trámite respectivo según la normatividad vigente.

Según CARTA N° 022-2024/CSS04NG, de fecha 15 de marzo del 2024, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas el levantamiento de las Observaciones a la Liquidación Técnico - Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para la continuación del trámite correspondiente.

Que mediante INFORME N° 615-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC, de fecha 08 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208

Con INFORME N° 668-2024-MDNCH-GDU, de fecha 09 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el Reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208.

Con fecha 15 de febrero del año 2024, mediante INFORME N° 0041-2024-MDNCH-GAYF-SGC, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, el cual según el Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, reporta los pagos efectuados a la empresa **CONSORCIO GARATEA IV** por el monto de **S/ 9,087,613.12 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 12/100 Soles)**.

Mediante **INFORME N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES** de fecha 16 de febrero del 2024 la **Oficina de Tesorería** remite a la **Oficina General de Administración** las Copias de las **Cartas Fianzas de CONSORCIO GARATEA IV** referidas a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, sin perjuicio de ello, cumplimos con precisar que en el Tomo N° I a folios 7280 obra la Carta Fianza N° E2305042022-001, expedida con fecha 26 de febrero del 2024 cuya vigencia es de Tres (03) meses contados a partir del 06 de marzo del 2024 hasta el 03 de Junio del 2024, por la suma de **S/ 896,239.13 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 13/100 Soles)**

Que mediante **INFORME N° 0096-2024-MDNCH/OGA** , de fecha 21 de febrero del año 2024, la **Oficina General de Administración** remite a la **Gerencia de Infraestructura** el Informe N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES mediante el cual remite copia de las cartas fianzas presentadas por **CONSORCIO GARATEA IV** respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208.

Con fecha 20 de marzo del año 2024, mediante **INFORME N° 592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP** , la **Sub Gerencia de Obras Públicas** , remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para su Aprobación de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando reconocer el saldo a favor del contratista **CONSORCIO GARATEA IV** , la suma de **S/ 879,203.15 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 15/100 Soles)** Inc. IGV por concepto de Reajustes de Precios por fórmula Polinómica, reconocer el saldo a favor del contratista **CONSORCIO GARATEA IV** la suma de **S/ 178,020.08 (Ciento Setenta y Ocho Mil Veinte con 08/100 Soles)** Incl. IGV por concepto de mayores gastos generales, además de devolver al contratista **CONSORCIO GARATEA IV** la **garantía de fiel cumplimiento del 10.00%** del monto contractual según **CARTA FIANZA N° E2305-00-2022** emitida por **SECRES CESCE** vigente hasta el 03 de junio del 2024 por la suma de equivalente a **S/ 896,239.13 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 13/100 Soles)** Inc. IGV.



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
CUADRO RESUMEN				
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorización N° 01 Ejecución Contractual	1,152,904.58	1,152,904.58	0.00
	Valorización N° 02 Ejecución Contractual	919,926.47	919,926.47	0.00
	Valorización N° 03 Ejecución Contractual	865,043.89	865,043.89	0.00
	Valorización N° 04 Ejecución Contractual	1,274,704.10	1,274,704.10	0.00





	Valorizacion N° 05 Ejecución Contractual	526,120.47	526,120.47	0.00
	Valorizacion N° 06 Ejecución Contractual	284,689.44	284,689.44	0.00
	Valorizacion N° 07 Ejecución Contractual	795,537.22	795,537.22	0.00
	Valorizacion N° 08 Ejecución Contractual	308,334.99	308,334.99	0.00
	Valorizacion N° 09 Ejecución Contractual	398,996.25	398,996.25	0.00
	Valorizacion N° 10 Ejecución Contractual	486,411.06	486,411.06	0.00
	Valorizacion N° 11 Ejecución Contractual	501,242.83	501,242.90	-0.07
	Valorizacion N° 01 Mayores Metrados	11,525.35	11,525.35	0.00
	Valorizacion N° 02 Mayores Metrados	41,629.09	41,629.09	0.00
	Valorizacion N° 03 Mayores Metrados	134,301.22	134,301.22	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	7,701,366.98	7,701,367.05	-0.07
B	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Valorizacion N° 01 Ejecución Contractual	87,285.99	0.00	87,285.99
	Valorizacion N° 02 Ejecución Contractual	91,515.71	0.00	91,515.71
	Valorizacion N° 03 Ejecución Contractual	96,557.84	0.00	96,557.84
	Valorizacion N° 04 Ejecución Contractual	85,656.01	0.00	85,656.01
	Valorizacion N° 05 Ejecución Contractual	88,523.81	0.00	88,523.81
	Valorizacion N° 06 Ejecución Contractual	50,520.63	0.00	50,520.63
	Valorizacion N° 07 Ejecución Contractual	67,299.67	0.00	67,299.67
	Valorizacion N° 08 Ejecución Contractual	79,732.35	0.00	79,732.35
	Valorizacion N° 09 Ejecución Contractual	26,732.90	0.00	26,732.90
	Valorizacion N° 10 Ejecución Contractual	42,683.96	0.00	42,683.96
	Valorizacion N° 11 Ejecución Contractual	11,043.37	0.00	11,043.37
	Valorizacion N° 01 Mayores Metrados	718.12	0.00	718.12
	Valorizacion N° 02 Mayores Metrados	13,388.84	0.00	13,388.84
Valorizacion N° 03 Mayores Metrados	3,880.49	0.00	3,880.49	
	TOTAL REAJUSTES	745,539.69	0.00	745,539.69
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	759,524.68	759,524.68	0.00
	Amortización Adelanto Directo	-759,524.68	-759,524.68	0.00
	Adelanto Para Materiales	1,445,732.56	1,445,732.56	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	-1,445,732.56	-1,445,732.56	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	-1,700.52	0.00	-1,700.52
	Adelanto de Materiales	2,152.72	0.00	2,152.72
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	452.20	0.00	452.20
E	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Valorizacion de Mayores Gastos Generales	150,864.47	0.00	150,864.47
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	150,864.47	0.00	150,864.47
F	TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	8,597,318.94	7,701,367.05	895,951.89





G	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	1,547,517.41	1,386,246.07	161,271.34
H	COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/	10,144,836.35	9,087,613.12	1,057,223.23

I	SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			1,057,223.23
---	--	--	--	---------------------

J	RETENCIONES POR FONDO DE GARANTIA (10% x MC)	S / IGV	IGV	
		0.00	0.00	
		0.00	0.00	
SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/				0.00

PENALIDAD	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	S / IGV	IGV	
	Por mora en termino de ejecución de obra	0.00	0.00	
	Por mora en termino de levantamiento de observaciones	0.00	0.00	
				0.00
K	SALDO 03 A FAVOR DE LA ENTIDAD S/			0.00

L	DE LA ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO POR PARTE DE LA CONSULTORIA DE OBRA	S / IGV	IGV	
	Pago a la consultoría de obra por elaboración de Liquidación de oficio (Según Gastos Generales de obra)	4,151.89	747.34	
		4,151.89	747.34	
SALDO 04 A CARGO DEL CONTRATISTA S/				4,899.23

M	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		1,052,324.00
	MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO		891,800.00
	MONTO A CANCELAR POR I.G.V		160,524.00

Mediante **INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN** de fecha 01 de Abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, concluyendo que el Saldo Final a Favor del Contratista **CONSORCIO GARATEA IV**, asciende a la suma de **S/ 1,052,324.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles) Inc. IGV**, que comprende los conceptos correspondientes a Pago de Reajustes de Precios, Mayores Gastos Generales y deducción del pago por la elaboración de Liquidación de Oficio por el Consultor de Obra, y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y **CONSORCIO GARATEA IV** asciende a la suma de **S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/100 Soles)**, recomendando emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutorio para la aprobación correspondiente.





Que, mediante INFORME LEGAL N° 0165-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de abril del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208., precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, y cuyo costo final del Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/ 100 Soles) incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutive de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO GARATEA IV para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/ 100 Soles) incluido IGV. de conformidad con los cálculos y contenido del INFORME N° 592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, que obra en folios siete mil novecientos treinta y ocho (7938) a folios siete mil novecientos cincuenta y dos (7952), así asimismo con la opinión contenido en el INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN que obra en folios siete mil novecientos cincuenta y tres (7953) a folios siete mil novecientos sesenta (7960) y del INFORME LEGAL N° 0165-2024-MDNCH-OGAJ que declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en folios siete mil novecientos sesenta y uno (7961) al folios siete mil novecientos ochenta y tres (7983) de los actuados que forman parte del presente acto resolutive, tal como se detalla a continuación:



COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	Descripción	Monto
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	8,962,391.28
2	PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL,	-95,975.84
3	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N°01	13,599.91
4	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N°02	49,122.33
5	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N°03	158,475.44





6	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M.+ADIC.	879,203.15
7	MAYORES GASTOS GENERALES	178,020.08
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		10,144,836.35

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor al contratista CONSORCIO GARATEA IV por el monto de S/ 879,203.15 Incl. IGV., por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el saldo a favor al contratista CONSORCIO GARATEA IV por concepto de mayores gastos generales por el monto de S/ 178,020.08 incl. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la liberación de la CARTA FIANZA N° E2305-00-2022 por concepto de garantía de fiel cumplimiento, al CONSORCIO GARATEA IV por el monto de S/ 896,239.13 Incl. IGV, al contratista CONSORCIO GARATEA IV garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, y conforme a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR el descuento al contratista CONSORCIO GARATEA IV la suma de S/ 4.899.23, Inc. IGV. por concepto de elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte del consultor de obra, al amparo de lo previsto en el Art. 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el acto resolutivo al Sr. Omar Ivan Aranda Prieto, Representante Legal Común del CONSORCIO GARATEA IV, con domicilio legal en URB. BELLAMAR II ETAPA MZ. P5 LOTE 02, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N° 944222204, con correo electrónico cojapri_ingenieros@hotmail.com, para que se sirva emitir su pronunciamiento en cumplimiento del Art. 209° Liquidación del contrato de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el acto resolutivo al Sr. Percy Manuel Fernández Bulnes, Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, con domicilio legal en AVENIDA ALAMEDA MZ. D' LOTE 09 ZONA REUBICACION, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N°971781839, con correo electrónico super.garatea.4@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 09 de abril de año 2024

VISTO:

Contrato de Obra N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 31 de agosto del 2023, para la ejecución de la obra correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 037-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, INFORME LEGAL N° 0174-2024-MDNCH-OGAJ, del 04 de abril del año 2024, INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de abril del año 2024, INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, del 01 de abril del año 2024, INFORME N° 0617-2024-MDNCH/OGA, del 21 de marzo del año 2024, INFORME N° 0565-2024-MDNCH-OGA-OCON, del 20 de marzo del año 2024, INFORME N° 0341-2024-MDNCH-GEIN, del 06 de marzo del año 2024, INFORME N° 0364-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, del 06 de marzo del año 2024, CARTA N° 0333-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, del 22 de marzo del año 2024; y Otros.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.





Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444 aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-vc y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, tratándose de Contratos de Obra, estos tienen vigencia desde el día siguiente del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de su Liquidación y pago correspondiente; debiéndose diferenciar, entre la vigencia del contrato y el plazo de ejecución contractual;

Que, el artículo 195º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209º Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, la **OPINIÓN OSCE N°113-2019/DTN** del 09 de agosto del año 2019, señala que: "En esa medida, **LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan";

Que, con fecha 09 de junio del año 2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 277-2023-GDU/MDNCH**, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2565658, por la suma de S/ 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100) incluido IGV.

Con fecha 31 de agosto del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH**, donde la ENTIDAD contrató al **CONSORCIO VIA BRUCES** para la ejecución de la obra correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 037-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, por la suma de S/ 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100) incluido IGV., y un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendarios.

Con fecha 01 de setiembre del 2023, la Entidad hizo la entrega del terreno a la **empresa contratista**, elaborándose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, la que es suscrita por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista el CONSORCIO VIA BRUCES

Con fecha 04 de setiembre del 2023, se firma ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01001-2023-MDNCH-GM**, con fecha del 15 de setiembre del 2023, se declara procedente la Ampliación de Plazo por 11 (once) días calendarios para la Obra "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01012-2023-MDNCH-GM**, con fecha de 20 de diciembre del 2023, se DESIGNA el **comité de recepción de la Obra**: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Con fecha 12 de enero del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** entre el Contratista y la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

Con fecha 01 de marzo del 2024, el representante común – CONSORCIO VIA BRUCES - Sr. Henry Alberto Torres Romero presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación de Obra mediante la **CARTA N° 005-2024 CONSORCIO VIA BRUCES/RC** (Exp. Adm. N°12643– 01.03.2024).

Con **CARTA N° 0205-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, de fecha 07 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifica a la representante común – CONSORCIO CACERES - Sra. Jessica Tatiana Benavente Méndez,





para que presente su Informe Técnico de Evaluación y Cálculos de Reajuste de la Liquidación de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Mediante CARTA N° 001-2024-CC/RMQA/J.S.O, de fecha 14 de marzo del 2024 el Ing. Román M. Quenhua Alonzo, Jefe de Supervisión de la Obra remite al Representante Común de CONSORCIO CÁCERES el Informe Técnico de evaluación y cálculo de reajuste correspondientes de la Liquidación de Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, en la que concluye que del cálculo de Coeficientes de Reajuste de Fórmula Polinómica (k) el Contratista ejecutor tiene un saldo a favor de S/. 14,456.20 Incl. IGV y la Retención del 10% del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por la suma de S/. 112,842.86 Incl. IGV, recomendando a la entidad emitir el acto administrativo correspondiente, en mérito a lo establecido en el artículo 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento

Con mediante CARTA N° 003-2024-C.C./JTBM/R.C, del fecha 19 de marzo del 2024, CONSORCIO ANDES remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico de Evaluación y Cálculo de Reajuste correspondientes a la Liquidación de Ejecución de Obra "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO,DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

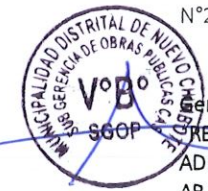
Mediante CARTA N° 0333-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 22 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a CONSORCIO VIA BRUCES ejecutor de la Obra, las observaciones planteadas a la Liquidación final de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 256568, por lo que, el área técnica se pronuncia OBSERVANDO la Liquidación de Obra, por lo cual, se le requiere al Contratista Ejecutor subsanar y pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes caso contrario la liquidación quedará consentida a favor de la entidad.

Con fecha 26 de marzo del año 2024, mediante CARTA N° 006-2024-CONSORCIO VÍA BRUCES/RC, el CONSORCIO VIA BRUCES presenta el Levantamiento de las Observaciones de la Liquidación final de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N°2565658, en aplicación del numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Con INFORME N° 0364-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 06 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través de la Gerencia de Infraestructura, solicita Reporte Contable Financiero de la obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Que, mediante INFORME N° 341-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración el reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Con fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Contabilidad mediante INFORME N° 0565-2024-MDNCH-OGA-OCÓN, remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR:ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",CÓDIGO ÚNICO N° 2565658, el cual según el Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, señala el monto ascendente a S/. 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100 Soles), mediante el cual determina que:





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de S/.1^m126,743.05(Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100Soles) y en la fase de girado de S/. 1^m126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles).

- El Operador Tributario STEFANNY TRADING S.A.C. solicito la retención equivalente al 10%del monto contractual original por el importe de S/. 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Séptima: Garantías del Contrato N° 02242023-SGLYCP-MDNCH, asimismo, se realizó una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la Obra por el importe de S/. 19,930.12, según registro SIAF N° 6879-2023.

Mediante **INFORME N° 0617-2024-MDNCH/OGA** de fecha 21 de marzo del 2024, la Ofical General de Administración remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** la Información respecto al Reporte Contable-Financiero a favor de STEFANNY TRADING S.A.C. respecto a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO,DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH",CÓDIGO ÚNICO N° 2565658.

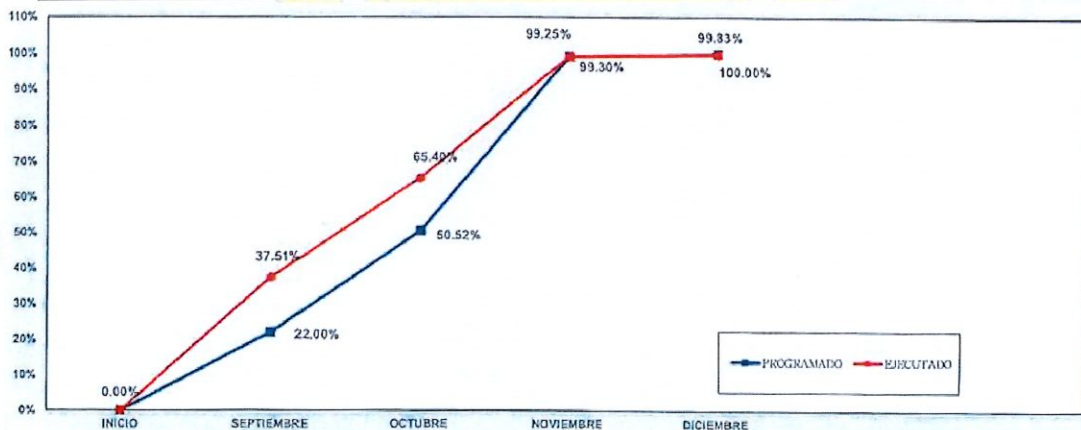
Con fecha 01 de abril del 2024, según **INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/DGDP**, LA Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Obra:** "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, para su Aprobación de **Acto Resolutivo Previa Opinión Legal**, recomendando reconocer el saldo a TOTAL a favor al contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/. 126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv., por concepto de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional N° 01 y devolución de Garantías del 10% del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01.

DE LA LIQUIDACION TECNICA:

Se tramitaron 04 valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización del Adicional N° 01, las mismas que fueron tramitados con la conformidad respectiva por los responsables técnicos y del área usuaria; los mismos que fueron canceladas según el reporte contable de la oficina de Administración. En el siguiente cuadro se detalla los meses valorizados y los porcentajes acumulados:

EJECUCION CONTRACTUAL (CUADRO N°01)

MES	MONTO TOTAL (INC. I.G.V.)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/	S/	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
SETIEMBRE 2023	S/ 370,998.87	S/ 370,998.87	37.51%	37.51%
OCTUBRE 2023	S/ 275,830.20	S/ 646,829.07	27.89%	65.40%
NOVIEMBRE 2023	S/ 334,929.31	S/ 981,758.38	33.85%	99.25%
DICIEMBRE 2023	S/ 5,683.51	S/ 987,441.89	0.58%	99.83%
TOTAL	S/ 987,441.89	S/ 987,441.89	99.83%	99.83%

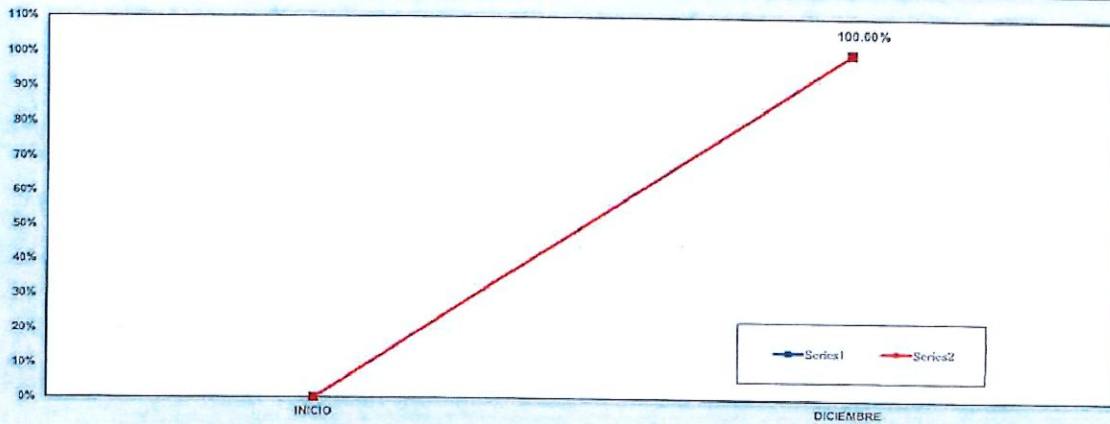




MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

MES	MONTO TOTAL (INC. I.G.V.)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/	S/	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
DICIEMBRE 2023	S/ 139,301.16	S/ 139,301.16	100.00%	100.00%
TOTAL	S/ 139,301.16	S/ 139,301.16	100.00%	100.00%



Que con **INFORME N°0565-2024-MDNCH-OGA-OCN** de fecha de 20 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura recepciona la Conciliación Contable – Financiera emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, donde determina que el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/ 1,126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles)** y en la fase de Girado de **S/ 1,126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles)** de los pagos efectuados a la empresa **CONSORCIO VIA BRUCES Inc.** IG.V. responsable de la ejecución. En el siguiente cuadro se detalla los pagos:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA EJECUTOR (CUADRO N°03):

N° VALORIZACIÓN	MONTO VALORIZADO	FACTURA	MONTO FACTURADO	COMPROBANTES DE PAGO N°	FECHA	MONTOS PAGADOS	PAGOS POR CONCEPTO DE:
VAL 01	370,998.87	E001-20	370,998.87	05567	17/10/2023	306,702.50	VALORIZACIÓN N° 01
				05567	17/10/2023	14,840.00	DETRACCIÓN 4% VAL 01
				05568	17/10/2023	49,456.37	RETENCIÓN 5% G.F.C.
VAL 02	275,830.20	E001-21	275,830.20	06119	14/11/2023	215,340.83	VALORIZACIÓN N° 02
				06119	14/11/2023	11,033.00	DETRACCIÓN 4% VAL 02
				06120	14/11/2023	49,456.37	RETENCIÓN 5% G.F.C.
VAL 03	334,929.31	E001-22	334,929.31	07180	13/12/2023	321,532.31	VALORIZACIÓN N° 03
				07180	13/12/2023	13,397.00	DETRACCIÓN 4% VAL 03
VAL 04	5,683.51	E001-23	5,683.51	00062	05/01/2024	5,456.51	VALORIZACIÓN N° 04
				00062	05/01/2024	227.00	DETRACCIÓN 4% VAL 04
VAL 01 – ADIC. N°01	1,685.51	E001-26	1,685.51	00075	05/01/2024	1,618.51	VAL N° 01 – ADIC. N° 01
				00075	05/01/2024	67.00	DETR. 4% VAL 01-ADIC N°01
	137,615.65	E001-27	137,615.65	00076	05/01/2024	118,180.53	VAL N° 01 – ADIC. N° 01
				00076	05/01/2024	5,505.00	DETR. 4% VAL 01-ADIC N°01
				00077	05/01/2024	13,930.12	RET. 10% G.F.C. – ADIC N°01
TOTAL S/	1,126,743.05		1,126,743.05			1,126,743.05	

RESUMEN DE CUENTAS (CUADRO N°04):

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS	PAGADOS	PAGAR
------	-------------	-------------	---------	-------





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

1.0	VALORIZACIONES	PERIODO	S/.	S/.	S/.
1.1	Valorización N° 01 - Ppto. Principal	(Del 04 al 30 Set. 2023)	S/ 314,405.82	S/ 314,405.82	0.00
1.2	Valorización N° 02 - Ppto. Principal	(Del 01 al 31 Oct. 2023)	S/ 233,754.41	S/ 233,754.41	0.00
1.3	Valorización N° 03 - Ppto. Principal	(Del 01 al 30 Nov. 2023)	S/ 283,838.40	S/ 283,838.40	0.00
1.4	Valorización N° 04 - Ppto. Principal	(Del 01 al 13 Dic. 2023)	S/ 4,816.53	S/ 4,816.53	0.00
1.5	Valorización N° 01 - Adicional N° 01	(Del 02 al 13 Dic. 2023)	S/ 118,051.83	S/ 118,051.83	0.00
TOTAL DE VALORIZACIONES (Sin IGV.)			S/ 954,866.99	S/ 954,866.99	0.00
2.0	REINTEGROS POR REAJUSTES				(**)
2.1	Por Valorización de Avance N° 01	Ppto. Contr. Principal	S/ 2,581.05	0.00	S/ 2,581.05
2.2	Por Valorización de Avance N° 02	Ppto. Contr. Principal	S/ 1,434.54	0.00	S/ 1,434.54
2.3	Por Valorización de Avance N° 03	Ppto. Contr. Principal	S/ 3,271.15	0.00	S/ 3,271.15
2.4	Por Valorización de Avance N° 04	Ppto. Contr. Principal	S/ 53.10	0.00	S/ 53.10
2.5	Por Valorización de Avance Única	Ppto. Adicional N° 01	S/ 4,604.02	0.00	S/ 4,604.02
TOTAL DE REINTEGROS (Sin IGV.)			S/ 11,943.86	0.00	S/ 11,943.86
3.0	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				(***)
3.1	Retención como Garantía 10% - Ppto. Contrato Principal		S/ 83,824.36	0.00	S/ 83,824.36
3.2	Retención como Garantía 10% - Ppto. Adicional de Obra N° 01		S/ 11,805.18	0.00	S/ 11,805.18
TOTAL DE FONDO DE GARANTIA (Sin IGV.)			S/ 95,629.54	0.00	S/ 95,629.54
4.0	DESCUENTOS				
4.1	Descuentos		0.00	0.00	0.00
TOTAL DESCUENTOS (Sin IGV.)			0.00	0.00	0.00
RESUMEN DE CUENTAS	TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 954,866.99	S/ 954,866.99	0.00
	IGV 18%		S/ 171,876.06	S/ 171,876.06	0.00
	SUB TOTAL (01)		S/ 1,126,743.05	S/ 1,126,743.05	0.00
	TOTAL DE REINTEGROS		S/ 11,943.86	0.00	S/ 11,943.86
	IGV 18%		S/ 2,149.89	0.00	S/ 2,149.89
	SUB TOTAL (02)		S/ 14,093.75	0.00	S/ 14,093.75
	TOTAL DE GARANTÍA		S/ 95,629.54	0.00	S/ 95,629.54
	IGV 18%		S/ 17,213.32	0.00	S/ 17,213.32
	SUB TOTAL (03)		S/ 112,842.86	0.00	S/ 112,842.86
	TOTAL DE DESCUENTOS VARIOS		0.00	0.00	0.00
IGV 18%		0.00	0.00	0.00	
SUB TOTAL (04)		0.00	0.00	0.00	
RESUMEN FINAL DE CUENTAS					
SALDO DEL MONTO VALORIZADO vs MONTO PAGADO (SUB TOTAL 01)				S/	0.00
SALDO A FAVOR POR EL REINTEGRO DEL REAJUSTE DE PRECIOS (SUB TOTAL 02)				S/	14,093.75
RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (SUB TOTAL 03)				S/	112,842.86
DESCUENTOS (SUB TOTAL 04)				S/	0.00
MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA				S/	126,936.61

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES, INCLUYE EL IGV.

COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA (Expresado en Soles)

I.- COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD

- VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 836,815.16
- VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 118,051.83
- REAJUSTE VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 7,339.84
- REAJUSTE VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 4,604.02
- DESCUENTOS	S/ 0.00





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

- INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/ 0.00
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00
- TOTAL MONTO NETO VALORIZADO	S/ 966,810.85

II.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

- VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 150,626.73
- VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 21,249.33
- REAJUSTE VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 1,321.17
- REAJUSTE VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 828.72
- DESCUENTOS	S/ 0.00
- INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/ 0.00
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00
- TOTAL MONTO DE I.G.V.	S/ 174,025.95

COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 1,140,836.80
----------------------------	------------------------

SON: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES, INC. IG.V.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N°05):		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IG.V)
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°01	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 1,140,836.80

Se concluye que el monto reconocido por el área técnica a favor del CONSORCIO VIA BRUCES por concepto de reajustes de precios corresponde a **S/ 14,093.75 soles incluido IG.V.** (Ver cuadro N°06).

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS (CUADRO N°06):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IG.V.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 8,661.01
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 5,432.74
Saldo Total por Reajuste de Precios		S/ 14,093.75

Se concluye que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue por la suma de S/ 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal y que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Presupuesto del Adicional de Obra N°01, es por la suma de S/ 13,930.12 (Trece Mil Novecientos Treinta con 12/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del Presupuesto Adicional de Obra N°01; y se realizó de acuerdo al Artículo 149 del RLCE. (Ver cuadro N°07).

RESUMEN DE SALDO RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (CUADRO N°07):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IG.V.)
1	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 98,912.74
2	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 13,930.12
Saldo Total por Retención de Precios		S/ 112,842.86

RECOMENDACIONES

Se recomienda reconocer el SALDO TOTAL a favor al contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/ 126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv. (Ver cuadro N°08).

SALDOS TOTAL A FAVOR (CUADRO N°08):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IG.V.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL CONTRACTUAL Y ADICIONAL N°01	S/ 14,093.75
2	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEL 10% DEL CONTRACUAL Y ADICIONAL N°01	S/ 112,842.86





Saldo Total: (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles)

S/ 126,936.61

Mediante INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de Abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la **Opinión Legal** para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2565658, concluyendo que el Saldo Final a Cargo del Contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/.126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv., por concepto de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional N°01 y devolución de Garantías del 10% del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01, y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y CONSORCIO VIA BRUCES asciende a la suma de S/. 1"140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles), recomendando emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación, teniendo en cuenta que el plazo para emitir la resolución vence el 10 de abril del 2024.

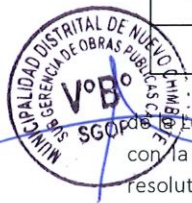
Que, mediante INFORME LEGAL N° 0174-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de abril del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se **DECLARE PROCEDENTE** la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658., precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 1"140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N° 06):		
item	Description	Monto (Inc. IGV)
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°01	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de Precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 1,140,836.80

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 31 de agosto del año 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO VÍA BRUCES para la ejecución de obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/. 1"140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos y contenido del INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, que obra en folios tres mil trescientos treinta y nueve (3339) a folios tres mil trescientos cincuenta y uno (3351), así asimismo con la opinión contenido en el INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN que obra en folios tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) a folios tres mil trescientos cincuenta y ocho (3358) y del INFORME LEGAL N° 0174-2024-MDNCH-OGAJ que declara procedente la aprobación de





la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en tres mil trescientos cincuenta y nueve (3359) al folios tres mil trescientos setenta y ocho (3378), de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N°06):		
item	Descripción	Monto (Inc. IGV)
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°01	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de Precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 1,140,836.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica al contratista CONSORCIO VIA BRUCES por el monto de S/ 14,093.75 (Catorce Mil Noventa y Tres con 75/100 Soles) incl. IGV. Conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS (CUADRO N°07):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 8,661.01
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 5,432.74
Saldo Total por Reajuste de Precios		S/ 14,093.75

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación de Obra, proceder a la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, a favor del contratista CONSORCIO VÍA BRUCES por la suma de S/ 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal y que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Presupuesto del Adicional de Obra N°01, es por la suma de S/ 13,930.12 (Trece Mil Novecientos Treinta con 12/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del Presupuesto Adicional de Obra N°01; y se realizó de acuerdo al Artículo 149 del RLCE. (Ver cuadro N°07).

RESUMEN DE SALDO RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (CUADRO N°08):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 98,912.74
2	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 13,930.12
Saldo Total por Reajuste de Precios		S/ 112,842.86

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al SR. HENRRY ALBERTO TORRES ROMERO, representante Común del CONSORCIO VIA BRUCES, identificado con DNI N°32820494, con correo electrónico: hatorres@hotmail.com, con domicilio en Jr. Salaverry Mz. C Lt. 7 P.J. Señor de los Milagros, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sra. JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ, representante Común del CONSORCIO CACERES, identificada con DNI N°44332353, con correo electrónico: representacioneslucabe@gmail.com, con domicilio Jirón San Martín E1 Lt. 24 Asentamiento Humano Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°037-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 26 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N°0179-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL. (Contratista), para la ejecución de obra de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622, así como la documentación anexa, obrante en cuatrocientos cuarenta y siete (447) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, el Contratista, mediante CARTA N°015-2023-LML/RL, ingresada con expediente N° 61681, presenta a la MDNCH, el expediente de liquidación final del contrato de obra referido en visto;

Que, con Informe N°0012-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 03 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación;

Que, con Informe N°010-2024-MDNCH-GDU, de fecha 04 de enero de 2024, la GDU deriva la solicitud de reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con proveído N°260-2024-MDNCH/GAyF, de fecha 05 de enero de 2024, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato de obra referido en visto;

Que, con Memorando N°067-2024-MDNCH/GAyF, la GAF, en fecha 06 de enero de 2024, dispone que la Sub Gerencia de Tesorería (SGT) remita copias de las Cartas Fianzas relacionadas a la ejecución del contrato de visto;

Que, con Informe N°0028-2024-MDNCH-GAF-SGC, en fecha 10 de enero de 2024, la SGC remite a la GAF la Conciliación Contable-Financiera del contrato de visto;

Que con Informe N°0167-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 17 de enero de 2024, la conciliación contable - financiera emitido por la SGC;

Que, La SGT en fecha 17 de enero de 2024, mediante Informe N°00025-2024-MDNCH-GAF-SGT, remite a la GAF copias de las Cartas Fianzas relacionadas a la ejecución del contrato de visto;

Que, la GAF en fecha 17 de enero de 2024, mediante Informe N°0263-2024-MDNCH/GAyF, remite a la GDU copias de las Cartas Fianzas requeridas;





Que, con CARTA N°0121-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 22 de enero de 2024, la MDNCH notifica al Contratista las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de la obra mencionado en visto;

Que, con fecha 23 de enero del 2024, el Contratista, mediante CARTA N°0016-2024-LML/RL, ingresada con expediente N° 4426, remite a la MDNCH la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°0389-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 25 de enero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACION DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>			
	Valorizacion 01	104560.9	104560.9	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	104,560.90	104,560.90	0.00
(B)	TOTAL GENERAL (A)	104,560.90	104,560.90	0.00
(C)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	18,820.96	18,820.97	0.00
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (B)+(C)	123,381.86	123,381.87	0.00
Cuentas RESUMEN DE	TOTAL VALORIZACIONES TRAMITADAS Y SALDOS	104,560.90	104,560.90	0.00
	I.G.V. (18%)	18,820.96	18,820.96	0.00
	SUB TOTAL (A)	123,381.86	123,381.86	0.00

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N° 0179-2023-SGLYCP-MDNCH para la ejecución de la obra de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622, celebrado entre la ENTIDAD y Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL., fue por el monto de S/. 123,381.86 incluido IGV.





- Se tramitó 01 valorización del contrato principal por la suma de S/.123,381.86 incluido IGV.
- El contratista presentó, *Cartas Fianzas N°1064663 y N°1080961* emitidas por el BCP, como **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato original, por el monto de S/.12,338.20, monto equivalente al 10% del precio del contrato original antes referido.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/. 123,381.86 incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N°0179-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la *Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.*, para la ejecución de obra de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622 de conformidad con los montos especificados en las conclusiones y Cuadro resumen de cuentas consignado en el décimo segundo considerando de la presente resolución gerencial e Informe N°0389-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 441 a 447 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la devolución de las *Cartas Fianzas N°1064663 y N°1080961*, emitidas por el BCP por la suma de S/.12,338.20 como **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato precisado en el artículo primero de la presente resolución, a *Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a *Luis Humberto Morales López*, Sub Gerente de *Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.* responsable de la ejecución del contrato de obra descrito en el artículo primero del presente acto resolutorio, *Stefany del Rosario Baltazar Saavedra*, responsable de la supervisión de la ejecución de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N°093-2022-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y Consorcio Vial Garatea (Contratista), para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 25100933, así como la documentación anexa, obrante en diez mil doscientos cuarenta y seis (10246) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contratista mediante CARTA N°005-2024-CVG/KEGÑ ingresada con expediente N° 3929 de fecha 19 de enero de 2024, presenta el expediente de Liquidación Final del contrato referido en visto;

Que, con fecha 26 de enero del 2024, la representante común de la Supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, July E. Hernandez Calderon de Pichiling, mediante CARTA N°002-2024-CSS3/JEHC, presenta los cálculos de Liquidación Final de contrato de Obra de visto;

Que, con Informe N°317-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 22 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la ejecución del contrato de visto;

Que, con Informe N°326-2024-MDNCH-GDU, de fecha 22 de enero del 2023, la GDU deriva la solicitud del reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con Provéido N°4251-2024-MDNCH/GAyF, de fecha 24 de enero del 2023, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato referido en visto;

Que, con Informe N°0189-2024-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 26 de enero del 2023, la SGC, remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;

Que, con Informe N°0606-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 31 de enero del 2024, la conciliación contable - financiera emitido por la SGC;

Que, con CARTA 248-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 05 de febrero del 2023, la SGOPEyP remite al Contratista las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de visto;

Que, con fecha 07 de febrero del 2024, el Contratista, mediante CARTA N°006-2024-CVG/KEGÑ ingresada a la MDNCH con expediente N°7898 remite la subsanación de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de visto;





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

10429

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°0608-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 08 de febrero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)	
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS				
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)		4,421,574.40	4,421,574.40	0.00
	Valorización N°01	495,734.48	495,734.48	0.00	
	Valorización N°02	167,824.15	167,824.15	0.00	
	Valorización N°03	175,663.69	175,663.69	0.00	
	Valorización N°04	159,241.07	159,241.07	0.00	
	Valorización N°05	618,141.15	618,141.15	0.00	
	Valorización N°06	725,487.09	725,487.09	0.00	
	Valorización N°07	687,139.38	687,139.38	0.00	
	Valorización N°08	338,932.21	338,932.21	0.00	
	Valorización N°09	60,457.10	60,457.10	0.00	
	Valorización N°10	240,575.23	240,575.23	0.00	
	Valorización N°11	23,793.70	23,793.70	0.00	
	Valorización N°12	728,585.15	728,585.15	0.00	
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°01		93,505.49	93,505.49	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 01	93,505.49	93,505.49	0.00	
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°02		19,158.94	19,158.94	0.00
Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 02	19,158.94	19,158.94	0.00		
Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°03		123,089.66	123,089.66	0.00	
Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 03	123,089.66	123,089.66	0.00		
Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01		78,328.66	78,328.66	0.00	
Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	78,328.66	78,328.66	0.00		
TOTAL DE VALORIZACIONES		4,735,657.15	4,735,657.15	0.00	
(B)	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS				
	Adelanto Directo en Efectivo	653,958.25	653,958.25	0.00	
	Adelanto para Materiales	1,280,911.37	1,280,911.37	0.00	
TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS		1,934,869.62	1,934,869.62	0.00	
(C)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS				
	Reintegro por el Presupuesto Principal	554,457.95	0.00	554,457.95	
	Reintegro Presupuesto Adicional N°01	-187.01	0.00	-187.01	
	Reintegro Presupuesto Adicional N°02	114.95	0.00	114.95	
	Reintegro Presupuesto Adicional N°03	1,230.90	0.00	1,230.90	
	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01	3,368.13	0.00	3,368.13	
TOTAL DE REAJUSTES		558,984.92	0.00	558,984.92	
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	7,229,511.69	6,670,526.77	558,984.92	
(G)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	1,301,312.11	1,200,694.84	100,617.29	
MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)		8,530,823.80	7,871,221.61	659,602.21	
EN DE RESUMEN	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	4,735,657.15	4,735,657.15	0.00	
	I.G.V. (18%)	852,418.29	852,418.29	0.00	
	SUB TOTAL (A)	5,588,075.44	5,588,075.44	0.00	





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	1,934,869.62	1,934,869.62	0.00
I.G.V. (18%)	348,276.53	348,276.53	0.00
SUB TOTAL (B)	2,283,146.15	2,283,146.15	0.00
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	558,984.92	0.00	558,984.92
I.G.V. (18%)	100,617.29	0.00	100,617.29
SUB TOTAL (C)	659,602.21	0.00	659,602.21
RESUMEN FINAL DE CUENTAS			
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			659,602.21
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V.			659,602.21
RESUMEN DE RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS MAYORES METRADOS			9,242.78

CONCLUSIONES

-El costo del contrato de ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2510093, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL GARATEA, fue por el monto de S/. 7,716,707.31 incluido IGV según Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2022-SGLYCP-MDNCH.

- Se concluye que, se tramitaron 12 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización de adicional de obra N°01, N°02, N°03 y mayor metrado N°01, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 7,871,221.61 incluido IGV.

- El saldo final a favor del CONSORCIO VIAL GARATEA asciende a S/659,602.21 incluido IGV, que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios.

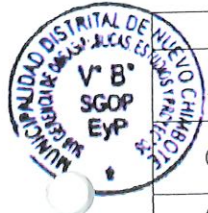
- Por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% el CONSORCIO VIAL GARATEA entregó Cartas Fianzas del contrato principal y adicionales de obra, con sus respectivas renovaciones la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%

DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°00000449, emitida por CRECER SEGUROS	20 de abril del 2024	771,670.73
Adicional de Obra N°01	CARTA FIANZA N°001561666009 emitida por BANCO PICHINCHA	13 de febrero del 2024	6,745.53
Adicional de Obra N°02	CARTA FIANZA N°001569784582 emitida por BANCO PICHINCHA	09 de marzo del 2024	2,929.68
Adicional de Obra N°03	CARTA FIANZA N°001586053426 emitida por BANCO PICHINCHA	11 de febrero del 2024	14,761.85

Asimismo, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% de mayor metrado N°01, asciende a S/. 9,242.78 soles incl. IGV.

El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/.8,530,823.80 incluido IGV. tal como a continuación se detalla en siguiente cuadro:





De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N°093-2022-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **Consortio Vial Garatea**, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 25100933 de conformidad con los montos especificados en las conclusiones y Cuadro resumen de cuentas consignado en el **décimo segundo considerando** de la presente resolución gerencial e Informe N°0608-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 10231 a 10246 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la devolución de las **Cartas Fianzas** presentadas para avalar la **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato original, precisado en el artículo primero de la presente resolución, y prestaciones adicionales de obra, a **Consortio Vial Garatea**, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 08.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%

DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°00000449, emitida por CRECER SEGUROS	20 de abril del 2024	771,670.73
Adicional de Obra N°01	CARTA FIANZA N°001561666009 emitida por BANCO PICHINCHA	13 de febrero del 2024	6,745.53
Adicional de Obra N°02	CARTA FIANZA N°001569784582 emitida por BANCO PICHINCHA	09 de marzo del 2024	2,929.68
Adicional de Obra N°03	CARTA FIANZA N°001586053426 emitida por BANCO PICHINCHA	11 de febrero del 2024	14,761.85

Asimismo, corresponde devolver a **Consortio Vial Garatea**, la retención efectuada como **garantía de fiel cumplimiento** de los mayores metrados N°01, ascendente a la suma de S/. 9,242.78 (nueve mil doscientos cuarenta y dos con 78/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a **Kevin Elias Garrido Nontol**, representante común de **Consortio Vial Garatea**, **Wagner Rosemberg Hernandez Catturini**, representante común de **Consortio Supervisor Sector 03**, responsable de la supervisión de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°069-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 13 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de Contrato N°044-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH) y Consorcio David Dasso 5 (Contratista), para la ejecución de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2557623, así como la documentación anexa, obrante en cinco mil setecientos noventa y dos (5792) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contratista con CARTA N° 051-2023-CRSR/RC/Consorcio David Dasso 5, ingresada con expediente N°61343, en fecha 28 de diciembre de 2023, presenta a la MDNCH la liquidación del contrato de obra de visto, fuera del plazo establecido el numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE, dado que, al realizarse el acto de recepción de obra el 27 de octubre del 2023, la fecha máxima para la presentación de liquidación de obra a la Entidad venció el 26 de diciembre del 2023;

Que, con Carta N°1944-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) comunica al Contratista que la liquidación presentada por este se tiene por no presentada, en aplicación del Art. 209.3 del RLCE que indica, (...) en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE, siendo los gastos a cargo del contratista. (...);

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, la SGOPEyP, mediante Carta N°1948-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, requiere al ingeniero responsable de supervisión de obra, Jilmer Oliver Sigüenza León (Supervisor), la elaboración de liquidación del contrato de obra referido en visto;

Que, el Supervisor, mediante CARTA N°002-2024-MDNCH, ingresada con expediente N° 2223 de fecha 11 de enero de 2024, presenta los cálculos de Liquidación Final del contrato de obra de visto;

Que, con Informe N°005-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 03 de enero del 2024, la SGOPEyP requiere la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la ejecución del contrato de obra de visto;

Que, con Informe N°005-2024-MDNCH-GDU de fecha 03 de enero del 2024, la GDU, deriva la solicitud de reporte financiero del contrato de obra de visto a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, con Proveído N°193-2023-MDNCH/GAyF de fecha 05 de enero del 2024, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato de obra referido en visto;

Que, con MEMORANDO N°069-2024-MDNCH/GAyF de fecha 05 de enero del 2024, la GDU deriva a la GAF, la solicitud de copias de cartas fianzas del contrato de obra mencionado;

Que, con Informe N°0026-2024-MDNCH-GAF-SGT, de fecha 12 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería (SGT), remite a la GAF, las copias de carta fianza relacionadas a la ejecución del contrato de visto;

Que, con Informe N°0264-2024-MDNCH-GAYF, la GAF, en fecha 17 de enero del 2024, remite a la GDU las copias de cartas fianzas remitidas por la SGT;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°0593-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 07 de enero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación del contrato de obra, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y los practicados, se ha elaborado el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)	
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS				
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)		2,032,660.99	2,032,660.99	0.00
	Valorización N°01		247,053.85	247,053.85	0.00
	Valorización N°02		729,807.40	729,807.40	0.00
	Valorización N°03		567,246.15	567,246.15	0.00
	Valorización N°04		204,929.79	204,929.79	0.00
	Valorización N°05		262,113.40	262,113.40	0.00
	Valorización N°06		21,510.40	21,510.40	0.00
(A)	Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01		22,641.85	22,641.85	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01		22,641.85	22,641.85	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	2,055,302.84	2,055,302.84	0.00	
(B)	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS				
	Adelanto Directo en Efectivo		302,796.61	302,796.61	0.00
	Adelanto para Materiales		605,593.22	605,593.22	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	908,389.83	908,389.83	0.00	
(C)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS				
	Reintegro por el Presupuesto Principal		-33,061.96	0.00	-33,061.96
	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01		-402.64	0.00	-402.64





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

	TOTAL DE REAJUSTES	-33,464.60	0.00	-33,464.60
(E)	PAGO POR LIQ. DE OBRA DE OFICIO			
	PAGO POR LIQ. DE OBRA DE OFICIO POR PARTE DE LA SUPERVISION, (gasto a cargo del contratista Art. 209.3 del RLCE)	-5,750.00	0.00	-5,750.00
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	-5,750.00	0.00	-5,750.00
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	2,924,478.07	2,963,692.67	-39,214.60
(G)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	526,406.04	533,464.69	7,058.63
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)	3,450,884.11	3,497,157.36	-46,273.23
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	2,055,302.84	2,055,302.84	0.00
	I.G.V. (18%)	369,954.51	369,954.51	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,425,257.35	2,425,257.35	0.00
	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	908,389.83	908,389.83	0.00
	I.G.V. (18%)	163,510.17	163,510.17	0.00
	SUB TOTAL (B)	1,071,900.00	1,071,900.00	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-33,464.60	0.00	-33,464.60
	I.G.V. (18%)	-6,023.63	0.00	-6,023.63
	SUB TOTAL (C)	-39,488.23	0.00	-39,488.23
	PAGO POR LIQ. DE OBRA DE OFICIO	-5,750.00	0.00	-5,750.00
I.G.V. (18%)	-1,035.00	0.00	-1,035.00	
SUB TOTAL (E)	-6,785.00	0.00	-6,785.00	
RESUMEN FINAL DE CUENTAS				
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			-39,488.23
	PAGO POR LIQ. DE OBRA DE OFICIO POR PARTE DE LA SUPERVISION, (gasto a cargo del contratista Art. 209.3 del RLCE)			-6,785.00
	Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V			-46,273.23

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N°190-2021-SGLYP celebrado con Consorcio David Dasso 5 para la ejecución de la obra: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2557623, fue por el monto de S/. 3,793,773.32 incluido IGV.
- Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización de mayor metrado N°01. Según reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 3,497,157.34 incluido IGV.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

- Por concepto de reajustes de precios, existe un **SALDO EN CONTRA** del **CONSORCIO DAVID DASSO 5** por la suma de S/. 39,488.23 incluido IGV.
- Por concepto elaboración de liquidación de Obra de oficio por parte de la supervisión, (gasto a cargo del contratista), en aplicación del artículo 209 numeral 209.3 del RLCE, se determinó un **SALDO EN CONTRA** de **CONSORCIO DAVID DASSO 5** por la suma de S/. 6,785.00 incluido IGV, el mismo que deberá ser abonado al Ing. Supervisor Jilmer Oliver Sigüenza León.
- El **SALDO FINAL** a cargo de **CONSORCIO DAVID DASSO 5** asciende a S/. 46,273.23 incluido IGV, que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios y el pago por elaboración de liquidación de Obra de oficio por parte de la supervisión. Este saldo debe ser pagado por el Contratista o deducido de la ejecución de la carta fianza, cuando efectuado el requerimiento de pago por parte de la MDNCH y transcurrido el plazo de tres días hábiles, el Contratista no los abonara. Para tales efectos se transcribe lo establecido en el numeral 155.1 del RLCE donde indica: (...) "c). la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista. (...)".
- Por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la MDNCH debe devolver a **CONSORCIO DAVID DASSO 5** las Carta Fianza N°00001111, emitida por **CRECER SEGUROS** por el monto de S/357,300.00, con sus respectivas renovaciones, siempre que el Contratista haya cumplido con pagar el saldo de S/. 46,273.23 incluido IGV, descrito en la conclusión precedente.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/. 3,450,884.11 incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la liquidación técnica y financiera de Contrato N°044-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Consorcio David Dasso 5, para la ejecución de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2557623, de conformidad con los montos especificados en las conclusiones y Cuadro resumen de cuentas





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

consignado en el **décimo primer** considerando de la presente resolución gerencial e Informe N°0593-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 5730 a 5742 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que Consorcio David Dasso 5 efectúe el pago, en favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por la suma de S/. 46,273.23 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres con 23/100 soles) incluido IGV, el mismo que comprende los conceptos que se detallan a continuación:

- Pago por elaboración de liquidación de contrato de obra de oficio, encargada al Supervisor, por la suma de S/. 6,785.00 (seis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, en aplicación del artículo 209 numeral 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225.
- Pago por reajustes de precios, por la suma de S/. 39,488.23 (treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería, el requerimiento formal de pago a Consorcio David Dasso 5, por la suma de S/. 46,273.23 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres con 23/100 soles) incluido IGV, el mismo que deberá ser abonado a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote dentro de los tres días siguientes de habersele notificado con el requerimiento de pago. En caso que Consorcio David Dasso 5 no cumpla con efectuar el pago requerido, dentro del plazo establecido, deberán adoptarse las acciones para garantizar dicho pago con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, avalada con Carta Fianza N°00001111 emitida por CRECER SEGUROS, presentada por el contratista, de la cual deberá deducirse el monto adeudado, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 numeral 155.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225.

ARTÍCULO CUARTO. - PROCEDER con la devolución, a CONSORCIO DAVID DASSO 5, de la Carta Fianza N°00001111, emitida por CRECER SEGUROS por el monto de S/.357,300.00, con sus respectivas renovaciones, siempre que este, previamente, haya cumplido con pagar el saldo descrito en el artículo segundo del presente acto resolutivo, en favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por la suma de S/. 46,273.23 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Tesorería, así como a Carlos Raúl Sánchez Reyna, representante común de Consorcio David Dasso 5, Jilmer Oliver Sigüenza León, responsable de la supervisión de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS